



Radicado: D 2022070006624

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En razón a la reorganización de planta docente 2022, y de acuerdo a las Resoluciones N° **2022060192578**, del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual se desagregan la sede C.E.R. SANTA ELENA (DANE 205154000179) del Municipio de Caucasia; Resolución N° **2022060192575**, del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual se desagregan la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 de JULIO (DANE 205895000478) del Municipio de Caucasia; Resolución N° **2022060192577** del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual se desagregan la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CACERI (DANE 205154000471) del Municipio de Caucasia y la Resolución N° **2022060087362**, del 02 de agosto de 2022, mediante la cual se reorganizaron, fusionaron y agregaron unos establecimientos educativos en el municipio de Caucasia, se hace necesario realizar los movimientos de plazas y docentes que se describen a continuación:

- Trasladar plaza y docente **JONATHAN PEÑA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038125877**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la I.E.R. CUTURÚ, sede E R I LA DESCONOCIDA, del municipio de CAUCASIA; el señor Peña Hernández viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. ALTO CACERI, sede E R I LA DESCONOCIDA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **NEVER JOSE ROMERO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98652590**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede C.E.R. SANTA ELENA, del municipio de CAUCASIA; el señor Romero Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en el C. E. R. SANTA ELENA, sede C. E. R. SANTA ELENA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **MARIA ROSALBA LOPEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39271513**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la E R I VILLA FÁTIMA, sede C.E.R. 20 DE JULIO, del municipio de CAUCASIA; la señora López Ceballos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en el C. E. R. 20 DE JULIO, sede C. E. R. 20 DE JULIO, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **LEIDY LORENA USECHE GASPAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1075249786**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R VILLA FATIMA, del municipio de CAUCASIA; la señora Useche Gaspar, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. ALTO CACERI, sede E R VILLA FATIMA, del municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de CAUCASIA, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	NIVEL-AREA
CAUCASIA	C. E. R. ALTO CACERI sede E R I LA DESCONOCIDA	BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO
CAUCASIA	C. E. R. SANTA ELENA sede C. E. R. SANTA ELENA	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	C.E.R. 20 DE JULIO sede C.E.R. 20 DE JULIO	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	C. E. R. ALTO CACERI sede E R VILLA FATIMA	BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas en el municipio de CAUCASIA de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E.R. CUTURÚ sede E R I LA DESCONOCIDA	BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO
CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS sede C. E. R. SANTA ELENA	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	E R I VILLA FÁTIMA sede C.E.R. 20 DE JULIO	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	E R VILLA FATIMA sede E R VILLA FATIMA	BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JONATHAN PEÑA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038125877**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la I.E.R. CUTURÚ, sede E R I LA DESCONOCIDA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **NEVER JOSE ROMERO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **98652590**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede C. E. R. SANTA ELENA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA ROSALBA LOPEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39271513**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R I VILLA FÁTIMA, sede C.E.R. 20 DE JULIO, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEIDY LORENA USECHE GASPAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1075249786**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R VILLA FATIMA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.

ARTÍCULO 8°: Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 9°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 10°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		10/10/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		02/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			